H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Arturo Zubia Fernández,** de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los artículos 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo , someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente **Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 116 de la Ley General De Educación** de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

La educación es el instrumento más poderoso para garantizar el desarrollo integral de la sociedad y la igualdad de oportunidades. No se trata únicamente de un derecho reconocido en la Constitución; es una inversión estratégica para el progreso de Chihuahua y del país.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por ello, su garantía no puede quedar a la discrecionalidad de los gobiernos municipales, sino que debe constituir una obligación compartida y coordinada entre Federación, Estado y municipios.

La cercanía de los ayuntamientos con la población les permite detectar de manera inmediata las necesidades de las escuelas, desde infraestructura deteriorada hasta la falta de servicios básicos, factores que inciden directamente en la permanencia de niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo.

Las cifras más recientes evidencian la magnitud de este desafío. En México, durante el ciclo escolar 2022-2023, la matrícula total alcanzó 34 millones 960 mil 796 estudiantes, de los cuales 24 millones 479 mil 952 corresponden a educación básica, datos recopilados del Análisis de matrícula, elaborado por la Subsecretaría de Educación Básica.

En Chihuahua, para el ciclo escolar 2024-2025, se registraron alrededor de 700 mil estudiantes de educación básica, distribuidos en 5 mil 109 escuelas y atendidos por más de 28 mil 170 docentes. Al sumar los niveles de media superior y superior, la matrícula estatal se aproxima al millón de estudiantes, lo que representa una responsabilidad significativa para todos los órdenes de gobierno.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El abandono escolar continúa siendo un desafío crítico, especialmente en los niveles de secundaria y media superior. En Chihuahua, el abandono en secundaria es de 4.5%, mientras que en media superior alcanza 10.7%, y en educación superior 9.1%. todos estos datos son rescatados de la planeación de la SEP Estadística Educativa Chihuahua ciclo escolar 2023-2024.

Estas cifras muestran que la educación no puede depender únicamente de la voluntad municipal, pues los factores que influyen en la deserción son la distancia a los planteles y falta de apoyos locales. Se requiere acción inmediata y sostenida. La intervención coordinada de los municipios permite atender estas necesidades de manera directa y efectiva, contribuyendo a reducir la deserción y mejorar la permanencia de los estudiantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, reconoce que la educación es un derecho fundamental de toda persona y establece que corresponde al Estado garantizar su acceso en todos los niveles educativos. Asimismo, el marco constitucional garantiza que la educación sea gratuita, pública, universal, laica e inclusiva, principios que no pueden depender de la discrecionalidad de los municipios.

La participación de los ayuntamientos, en coordinación con el Estado y la Federación, fortalece la corresponsabilidad de los distintos órdenes de

gobierno y asegura que los recursos locales se utilicen de manera eficiente, transparente y con impacto directo en la permanencia y calidad educativa de las niñas, niños y jóvenes.

A la luz de estas cifras y fundamento legal, resulta evidente que la educación debe entenderse como una prioridad estructural, no como una opción discrecional. La reforma propuesta busca que los municipios intervengan de manera coordinada y transparente, complementando las acciones de la Federación y del Estado, para garantizar que cada estudiante de Chihuahua y de México tenga acceso a aulas dignas, servicios básicos, materiales adecuados y entornos seguros.

Es fundamental dar celeridad a la aprobación de esta iniciativa, de manera que sus disposiciones puedan implementarse a tiempo para el siguiente ejercicio fiscal. La educación es una inversión estratégica cuyo impacto se refleja directamente en la permanencia y el aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.

Retrasar su aplicación implicaría postergar mejoras en infraestructura, equipamiento y servicios esenciales, así como la posibilidad de que los ayuntamientos coadyuven de manera coordinada con el Estado y la Federación para garantizar condiciones adecuadas de enseñanza. Aprobar esta reforma con prontitud permitirá que los recursos se planifiquen

y asignen de manera oportuna, asegurando que el próximo ciclo escolar cuente con medidas efectivas para reducir la deserción escolar y fortalecer la educación en todos los niveles.

Por lo expuesto, se presenta la presente iniciativa con la convicción de que la educación debe ser un derecho garantizado de manera efectiva, una inversión estratégica y una responsabilidad compartida entre Federación, Estado y municipios, y que sólo mediante la acción coordinada de todos los órdenes de gobierno se podrá garantizar que cada niña, niño y joven de Chihuahua y de México tenga la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial y contribuir al desarrollo integral de la entidad y del país.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose en el orden los subsecuentes al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán destinar recursos presupuestales y celebrar convenios para el fortalecimiento de la educación pública en su territorio, coadyuvando con la Federación y los Estados en la ampliación de infraestructura y equipamiento educativos.

...

...

I a la **X...**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo tercero al articulo 116 de la Ley General de Educación, recorriéndose en su orden los subsecuentes; y

se reforma el actual párrafo cuarto del mismo artículo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 116. ...

...

Los ayuntamientos podrán, con recursos propios y en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, destinar inversión para infraestructura escolar y equipamiento de planteles.

Las acciones que realicen los municipios serán de carácter complementario y no sustituirán las obligaciones constitucionales o legales de la Federación y los Estados; se sujetarán a la celebración de convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA.

Joceline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE:

Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 116 de la Ley General De Educación